



CONVENIO N° 020-2025-MPO

**CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS EXCLUSIVAS DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA A FAVOR DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA** con RUC N° 20190242961, debidamente representado por su Alcalde Ing. EULER DANIEL OSORIO RUIZ, identificado con DNI N° 41284969, con domicilio legal en el Jr. Grau N° 302, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA**, con RUC N° 20204172855, debidamente representada por su Alcalde Ing. JOHNNY VARGAS ESPINOZA, identificado con DNI N° 46382377, domicilio legal en el Jr. Cooperativa N° 224 y 228 del Distrito de Villa Rica, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco, a quien adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, bajo los términos y condiciones señalados en las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, es un órgano de gobierno local, promotor del desarrollo local con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de acuerdo a lo previsto en el Art. 194º de la Constitución Política del Perú concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica contenida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- La Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus Modificatorias.
- Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Ley N° 31917 – Ley de Transporte Público de Personas en Vehículos automotores Menores, Categoría Vehicular L5.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 004-2020-MTC - Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios.
- Decreto Supremo N° 016-2009-MTC – Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus Modificatorias.
- Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.
- Ordenanza Municipal N° 254-2012-MPO - Reglamento de Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Mayores para la Provincia de Oxapampa”.
- Ordenanza Municipal N° 424-2018-MPO - Ordenanza que aprueba el Plan regulador de Rutas de Transporte Público Urbano e Inter-Urbano en la Provincia de Oxapampa.





CONVENIO N° 020-2025-MPO

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio es que la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL delegue a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL las competencias y atribuciones previstas en el numeral 2.2) del artículo 73º y numeral 1.3), 1.6), 1.7), 1.9) y 1.10) del artículo 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades, esto es el con el fin de desarrollar la eficacia en el cumplimiento de sus funciones para lograr un óptimo control y fiscalización del transporte terrestre y tránsito vehicular y peatonal, en beneficio de la población del distrito de VILLA RICA.

CLÁUSULA CUARTA. - DE LA VIGENCIA

El presente convenio, tendrá una vigencia determinada desde el momento de la recepción hasta el 31 de diciembre del 2025. Pudiendo ser renovado a solicitud de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL y de la correspondiente aceptación de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL:

- a) Comunicar oportunamente a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL la expedición de normas y sus modificaciones realizadas en función a sus atribuciones normativas de su competencia, referidas al servicio de transporte provincial de personas y de mercancías y de aquellos otros actos de administración referidos a sus facultades de gestión a la que hace mención la Ley N°27181, Ley N° 27972, D.S. N° 016-2009-MTC. y D.S. N° 017-2009-MTC., para una correcta aplicación del presente convenio.
- b) Delegar el otorgamiento de la Certificación de características y elementos de identificación de los vehículos de servicios públicos urbano e interurbano, que prestaran servicio dentro de su jurisdicción.
- c) Apoyar en el control y fiscalización a las empresas que realizan la prestación del servicio de transporte público o transporte regular de personas, servicio de transporte turístico y servicio de transporte de carga y mercancías y mixto en el ámbito de su jurisdicción, a fin de lograr la completa formalización del sector y brindar mayor seguridad los usuarios del mismo, promoviendo que reciban un servicio de calidad.
- d) Brindar Asistencia Técnica y Capacitación para la adecuada implementación y funcionamiento de los procesos de fiscalización municipal que asuma LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.
- e) Acreditar previa capacitación, al personal de inspectores distritales para el ejercicio de las acciones de fiscalización que ejecute LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL dentro de su jurisdicción; siendo de cargo de esta última asumir los costos.
- f) Ejercer las acciones de cobranza sea en la vía ordinaria o coactiva de las multas impuestos por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL; emitiendo pronunciamiento administrativo contra las reclamaciones que se interpongan.
- g) Proveer de los formatos de Multas de Infracciones Administrativas al Transporte (MIAT), para la imposición de Sanciones Administrativas al Transporte, estipuladas en la Ordenanza Municipal N° 254-2012-MPO., que aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Público de Pasajeros y Carga en Vehículos Mayores para la Provincia de Oxapampa.



CONVENIO N° 020-2025-MPO

- h) Proveer de los formatos de certificación de características para la identificación de los vehículos que presten servicios de transporte público, en su jurisdicción.
- i) Proveer de los formatos de Papeletas de Infracción de Tránsito, para que sean proporcionados a la Policía Nacional del Perú, el mismo que será para la imposición de infracciones por trasgredir las normas de tránsito terrestre.

DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL:

- a) Brindar las facilidades del caso, para el ejercicio de las labores de supervisión y fiscalización, de las funciones delegadas, proporcionando ambientes adecuados, equipos y personal necesario y capacitado.
- b) Designar mediante resolución a los inspectores distritales de transporte, capacitados por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL quienes serán reconocidos como autoridad, facultándolos para la supervisión y control del cumplimiento de las normas de tránsito y transporte terrestre.
- c) Dotar al personal de inspectores distritales de transporte del uniforme reglamentario.
- d) Programar los operativos de control de los servicios de transporte en sus diversas modalidades, con los inspectores distritales designados; quienes además ejercerán las acciones de fiscalización mediante la realización de acciones de control en el campo interviniente a los vehículos del servicio de transporte terrestre y conductores que incurrir en infracciones a las normas de transporte terrestre contenidos en los respectivos reglamentos y las normas municipales que lo complementen, con la finalidad de levantar las respectivas actas de verificación de infracción.
- e) Coordinar con la Policía Nacional del Perú la realización de los operativos de fiscalización municipal del control del cumplimiento de las normas de tránsito, para la detección de infracciones por incumplimiento de las normas de tránsito terrestre, dentro de su distrito, respetando las atribuciones y competencias del personal policial que intervenga en la ejecución del presente convenio.
- f) Realizar las acciones de control y fiscalización, a los Paraderos de Ruta, Estaciones de Ruta y/o Terminales Terrestres de dominio Privado dentro de su jurisdicción.
- g) Remitir diariamente el escaneado de las Papeletas de Infracción de Tránsito por las infracciones detectadas al correo de la Sub-gerencia de Transporte y Circulación Vial (transporte@munioxapampa.com), ya que dicha información se debe ingresar en forma diaria y permanente LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL por ser el órgano responsable de mantener actualizado el Registro Nacional de Sanciones. Asimismo, el original de las Papeletas de Infracción de Tránsito por las infracciones detectadas, deberá de remitir al séptimo día de impuesta la Papeleta de Infracción de Tránsito, bajo responsabilidad administrativa funcional para su verificación y su correcto registro en el Sistema Nacional de Sanciones.
- h) Remitir el original de las Multas de Infracciones Administrativas al Transporte – MIAT, impuestas dentro de la jurisdicción del distrito de VILLA RICA, al octavo día de impuesta la infracción a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL. Dicha información debe contener todos los datos necesarios para su ingreso al módulo de consulta de infracciones de la Sub-Gerencia de Transportes y Circulación Vial.
- i) Recibir los descargos del administrado, o vencido el plazo para su presentación sin que se hayan presentado descargos, como Autoridad Instructora elaborara el **Informe Final de Instrucción**, en el que concluye



CONVENIO N° 020-2025-MPO

determinando de manera motivada las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción o incumplimiento, la norma que prevé la imposición de sanción, la propuesta de sanción que corresponda o el archivo del procedimiento, así como las medidas administrativas a ser dictadas, según sea el caso. Concluida la etapa de instrucción, la Autoridad Instructora remite el Informe Final de Instrucción (MUNICIPALIDAD DISTRITAL) a la Autoridad Decisora (MUNICIPALIDAD PROVINCIAL), a fin de que ésta disponga la realización de actuaciones complementarias, siempre que las considere necesarias para resolver el procedimiento administrativo sancionador.

- j) Los cobros de las Papeletas de Infracción, por la Infracción M-28, "Conducir un vehículo sin contar con la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, o Certificado de Accidentes de Tránsito, cuando corresponda, o éstos no se encuentre vigente"; estos fondos deberán de ser transferidos en la totalidad del 100%, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, como fondo de sostenibilidad y compensación del SOAT y del CAT, el mismo que deberán de ser depositados a la cuenta siguiente:

RUC: 20131379944

DENOMINACION: MTC FDO.COMPENSAC. SOAT D.S. 024-04-MTC

CUENTA BANCARIA: N° 00000-351849 – BANCO DE LA NACION

CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIA: N° 018-00000000351849-05-BANCO DE LA NACION

Realizados los depósitos correspondientes por parte de MUNICIPALIDAD DISTRITAL, deberán de comunicar en el más breve plazo a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL sobre el desembolso realizado.

- k) Remitir trimestralmente la Liquidación Técnica y Financiera, de los trámites realizados por todo concepto que ha sido delegado en materia de transportes y circulación vial, así como de las acciones de fiscalización realizados en su jurisdicción. Dicha información será remitida dentro de los quince (15) días, de cumplido el trimestre.

- l) Pondrá a disposición de la operatividad del presente convenio un local municipal apropiado para que funcione un depósito municipal de vehículos.

- m) Implementar las directivas internas que regulen las acciones que provengan de la función delegada, no pudiendo excederse de las facultades que expresamente disponga LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.

- n) Asumir el mantenimiento de la infraestructura vial referida a la señalización horizontal y vertical dentro de su jurisdicción.

- o) Cumplir con la Ley N° 31917 "LEY DE TRANSPORTE PUBLICO DE PERSONAS EN VEHICULOS AUTOMOTORES MENORES, CATEGORIA VEHICULAR L5", y su reglamentación.

CLÁUSULA SEXTA. - DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

De las coordinaciones por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, la Gerente de Servicios Públicos y por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, la Subgerencia de Transporte, responsables del cumplimiento del presente convenio.



CONVENIO N° 020-2025-MPO

CLÁUSULA SEPTIMA. - DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INGRESOS

Los ingresos que provienen de la delegación de funciones por todo concepto que ha sido delegado en materia de transportes y circulación vial, así como de las acciones de control y fiscalización al tránsito y al Transporte realizadas por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, conforme al marco del presente convenio, serán distribuidos de la siguiente manera:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL: 30%

MUNICIPALIDAD DISTRITAL: 70%

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISION

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, a través de la Gerencia de Servicios Públicos, supervisará, controlará y fiscalizará a través del personal acreditado y/o autorizado, la adecuada ejecución del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL por su parte hará lo propio, acreditando y/o autorizando a su personal para el cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio Marco deberá ser realizada por escrito y por el mismo nivel de aprobación.

Ambas instituciones en forma conjunta, periódicamente revisarán los alcances del presente Convenio y de ser el caso, efectuará los ajustes y modificaciones que crean conveniente.

CLÁUSULA DÉCIMA. - RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquier de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por decisión unilateral de la Municipalidad Provincial de Oxapampa promovida por denuncia ciudadana respecto de la ejecución del presente convenio o en caso se produzcan conflictos, controversias, denuncias administrativas, civiles, penales u otros aspectos que se presenten durante la vigencia del convenio y que pudiera acarrear responsabilidades futuras en la entidad edil provincial.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no exceda los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

Para el presente, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.





Municipalidad Provincial de
OXAPAMPA

Trabajando con ustedes y para ustedes

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN
DE LA ECONOMÍA PERUANA"

CONVENIO N° 020-2025-MPO



Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio Cooperación interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en Oxapampa, a los 21 días del mes de abril del 2025.



Municipalidad Provincial de
OXAPAMPA
Trabajando con ustedes y para ustedes

Ing. Euler Daniel Osorio Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

ING. JOHNNY VARGAS ESPINOZA
ALCALDE

